



MINISTERIO
DE SALUD



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

Resolución No. 291 de 16 de mayo de 2022

EI MINISTRO DE SALUD,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la Republica, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que mediante la Ley 11 de 4 de julio de 1984, se creó El Instituto Oncológico Nacional (ION), el cual es regido por un Patronato y tiene personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo y funcional, su representante legal y presidente es el Ministro de Salud.

Que la precitada ley establece entre los objetivos del ION realizar la prevención, diagnóstico, tratamiento y control del cáncer y enfermedades afines en todo el territorio de la República de Panamá.

Que en cumplimiento de este objetivo, acuden desde todas partes del territorio nacional pacientes para recibir atención especializada en oncología al ION suponiendo inconvenientes e incomodidades para dichos pacientes.

En virtud de lo anterior, se requiere que el ION extienda la cobertura de atención oncológica y satisfaga la demanda de servicios oncológicos cerca del sitio de residencia de los pacientes mediante la creación de Unidades Regionales de Oncología dentro de los Hospitales Regionales que el Ministerio de Salud designe.

Que para llevar a cabo este objetivo se requiere establecer los parámetros que deberán cumplir tanto el ION como los Hospitales Regionales referentes al personal especializado y técnico, el área física, los servicios básicos, medicamentos e insumos especializados.

En virtud de las consideraciones previamente expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear Unidades Regionales de Oncología mediante la participación del ION y los Hospitales Regionales que el Ministerio de Salud determine.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los parámetros financieros, administrativos, tecnológicos y de recurso humano que aportarán las partes para el funcionamiento de las Unidades Regionales de Oncología.



Resolución No. 291 de 16 de mayo de 2022

ARTÍCULO TERCERO: El ION se compromete a:

1. Asignar a los médicos especialistas en oncología idóneos, contratados de manera permanente, con el propósito de garantizar la atención médica especializada. Estos profesionales continuarán manteniendo su estatus de empleados del ION con asignación de funciones en el Hospital Regional.
2. Realizar la capacitación del personal seleccionado por el Hospital Regional respectivo (enfermería, farmacia, soporte tecnológico, registros médicos y estadística, secretariado, trabajadores manuales, entre otros).
3. Proporcionar conectividad con los sistemas informáticos institucionales tales como: prescripción, expediente electrónico, módulo de facturación. Incluyendo los equipos necesarios para dicha conectividad.
4. Abastecer de medicamentos especializados en el manejo del cáncer y de insumos especializados a las Unidades.

ARTÍCULO CUARTO: Los Hospitales Regionales se comprometen a:

1. Asignar el espacio físico y la infraestructura incluyendo los servicios básicos, mobiliario y equipamiento necesario para la consulta externa y el tratamiento ambulatorio.
2. Dotar de un área específicamente designada para farmacia y almacén de farmacia oncológica dentro de la Unidad con el equipamiento necesario para la correcta conservación y dispensación. Esta farmacia estará a cargo del personal de farmacia que recibió entrenamiento en el ION.
3. Asignar al recurso humano entrenado por el ION, a saber: enfermería, farmacia, soporte tecnológico, registros médicos y estadística, secretariado, conservación y limpieza a la Unidad.
4. Asignar al resto del recurso humano necesario para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del espacio físico e infraestructura destinado a la Unidad.
5. Abastecer de medicamentos de uso común (incluyendo cuidados paliativos), insumos de uso común, útiles de oficina, útiles de aseo, entre otros.
6. Ofrecer todos los servicios de apoyo del hospital general tales como laboratorio, radiología, hospitalización, cuarto de urgencias, entre otros.
7. Disponer de los desechos citotóxicos

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá, Ley 11 de 4 de julio de 1984.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. LUIS FRANCISCO SUAREZ
Ministro de Salud

